



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TIMILPAN 2025 - 2027



TIMILPAN
CAPACIDAD Y EXPERIENCIA
2025 - 2027

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN

MANUAL DE ORGANIZACIÓN PROTECCIÓN CIVIL 2025 - 2027

AÑO SEGUNDO | NO. 122. TIMILPAN, MÉXICO. 31 DE JULIO DE 2026.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN 2025 – 2027
PROTECCIÓN CIVIL
EDICIÓN 2026
DERECHOS RESERVADOS

IMPRESO Y HECHO EN PALACIO MUNICIPAL S/N PLAZA HIDALGO
COLONIA CENTRO, TIMILPAN ESTADO DE MÉXICO
C. P. 50500, TEL: 712 – 125 – 5027

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE MANUAL DE ORGANIZACIÓN
SÓLO SE REALIZARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE
LA FUENTE Y DÁNDOLE EL CRÉDITO CORRESPONDIENTE



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TIMILPAN 2025 - 2027



TIMILPAN
CAPACIDAD Y EXPERIENCIA
2025 - 2027

MANUAL DE **ORGANIZACIÓN**

PROTECCIÓN CIVIL
2025-2027



El presente Manual de Organización de **Protección Civil** es expedido y Promulgado por el Honorable Ayuntamiento de Timilpan, Estado de México; el PROF. ISAIAS LUGO GARCIA presidente Municipal Constitucional de Timilpan, Estado de México, hace del conocimiento a todo el personal que integra **Protección Civil**: Que con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, 124 y 128 fracción II y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se expide el presente Manual de Organización con el objeto de regir las actividades diarias de los servidores públicos que se encargan de la oficina de **Protección Civil**, Que con base en el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de México, el H. Ayuntamiento de Timilpan, Estado de México aprobó el siguiente MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

PRESENTACIÓN

La Protección Civil constituye una función prioritaria del Estado orientada a salvaguardar la vida, la integridad física, los bienes de las personas y el entorno ante la ocurrencia de fenómenos perturbadores de origen natural, antropogénico o sanitario. Su actuación se fundamenta en la prevención, mitigación, preparación, auxilio y recuperación, promoviendo la participación coordinada de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad.

El presente Manual de Organización de la Coordinación Municipal de Protección Civil de Timilpan tiene como finalidad establecer la estructura organizacional, atribuciones, objetivos y funciones de las áreas que integran esta dependencia, permitiendo una adecuada distribución de responsabilidades y fortaleciendo la capacidad institucional para la gestión integral de riesgos y la atención de emergencias y desastres.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Asimismo, constituye un instrumento administrativo que orienta el desempeño del personal, fomenta la eficiencia operativa y contribuye al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de protección civil.

OBJETIVO DEL MANUAL

Establecer la organización interna, estructura jerárquica, atribuciones, responsabilidades y funciones de las áreas adscritas a la Coordinación Municipal de Protección Civil de Timilpan, con la finalidad de garantizar una actuación eficiente, coordinada y oportuna en materia de gestión integral de riesgos, prevención, auxilio y recuperación ante emergencias o desastres naturales, así como en la prestación de servicios de atención prehospitalaria y bienestar animal.

ANTECEDENTES DE LA PROTECCIÓN CIVIL

La Protección Civil en México tiene sus antecedentes en los esfuerzos institucionales desarrollados para atender los efectos de diversos fenómenos naturales que afectaron al país durante el siglo XX. Sin embargo, fue a partir de los sismos ocurridos en septiembre de 1985 cuando se evidenció la necesidad de crear un sistema nacional capaz de coordinar acciones preventivas y de respuesta ante emergencias.

Como resultado de esta experiencia, en 1986 se creó el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), cuyo propósito es coordinar las acciones de los sectores público, privado y social para proteger a la población frente a situaciones de riesgo.

Posteriormente, se fortaleció el marco normativo mediante la expedición de la Ley General de Protección Civil y la consolidación de los Sistemas Estatales y Municipales de Protección Civil, promoviendo la gestión integral de riesgos como una política pública permanente.



En el Estado de México, la protección civil se ha consolidado mediante la implementación de programas, reglamentos y mecanismos de coordinación interinstitucional que permiten a los municipios desarrollar capacidades para prevenir, atender y recuperarse de los efectos de fenómenos perturbadores.

En este contexto, la Coordinación Municipal de Protección Civil de Timilpan constituye la instancia responsable de implementar las políticas públicas municipales en materia de protección civil, gestión integral de riesgos, atención prehospitolaria y bienestar animal.

FUNDAMENTO LEGAL

Ámbito Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Protección Civil.
- Ley General de Salud.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de prevención y protección contra incendios.
- Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil.
- Reglamento de la Ley General de Protección Civil.
- Programa Nacional de Protección Civil vigente.

Ámbito Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.
- Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Programa Estatal de Protección Civil vigente.
- Normatividad emitida por la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Estado de México.

Ámbito Municipal

- Bando Municipal de Timilpan vigente.
- Reglamento Municipal de Protección Civil de Timilpan.

ATRIBUCIONES

De conformidad a los artículos 28, 29, 30, 31 y 32 de la Ley General de Protección Civil del Estado de México y sus Municipios, vigente, se tienen las siguientes atribuciones.

1°. De la Coordinación Municipal de Protección Civil:

Artículo 28.

Son atribuciones de la Dirección General de Protección Civil, las siguientes:

- I. Identificar y diagnosticar los riesgos a los que está expuesto el Estado y elaborar el Atlas de Riesgos.
- II. Elaborar, instrumentar, operar y coordinar el Programa Estatal de Protección Civil.
- III. Elaborar los Programas Especiales y Regionales de Protección Civil;
- IV. Establecer y mantener la adecuada coordinación con las dependencias municipales, entidades, instituciones y organismos de los sectores público, social y privado involucrados en tareas de protección civil.
- V. Impulsar la integración y participación de grupos voluntarios en el Sistema Estatal.
- VI. Promover el establecimiento de las unidades internas y programas de protección civil respectivos en las dependencias y entidades estatales, instituciones y organismos de los sectores social y privado, en los que haya afluencia de público.
- VII. Expedir el diagnóstico de riesgo relativo a la construcción de inmuebles destinados para uso público.



- VIII. Establecer un sistema de información que comprenda los directorios de personas, dependencias, entidades, organismos e instituciones, los inventarios de recursos humanos y materiales disponibles en caso de emergencia, así como mapas de riesgos y archivos históricos sobre desastres ocurridos en el Estado.
- IX. Instaurar un sistema de comunicación con organismos especializados que realicen acciones de monitoreo para vigilar permanentemente la posible ocurrencia de fenómenos destructivos.
- X. Fomentar en la población la creación de una cultura de protección civil, mediante la realización de eventos y campañas permanentes de difusión y concientización, a través de los medios masivos de comunicación.
- XI. Practicar inspecciones, a fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley.
- XII. Promover la realización de cursos, ejercicios y simulacros que permitan mejorar la capacidad de respuesta de los participantes en los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil.
- XIII. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual y someterlo a consideración a su superior jerárquico.
- XIV. Formular el análisis y la evaluación primaria de la severidad y magnitud de la emergencia, y presentar de inmediato esta información al Consejo Estatal y al Centro de Comunicaciones de la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal.
- XV. Establecer los mecanismos de comunicación tanto en situación normal, como en caso de emergencia con el Centro de Comunicaciones y demás unidades administrativas de apoyo, de la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación.
- XVI. Coordinar y dirigir técnica y operativamente la atención de la emergencia.
- XVII. Realizar la planeación táctica y logística en cuanto a los recursos necesarios y las acciones a seguir.

- XVIII. Aplicar el Plan de Emergencia y/o los programas aprobados por el Consejo Estatal, asegurando la adecuada coordinación de las acciones que realicen los participantes en el mismo.
- XIX. Establecer la operación de redes de comunicación disponibles en situaciones de normalidad para asegurar la eficacia de las mismas en situaciones de alerta y de emergencia.
- XX. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos o disposiciones administrativas, y el Consejo Estatal. Concluida la emergencia, la Dirección desplegará las tareas de recuperación a que se refieren los artículos 70 al 72 de esta Ley.

Artículo 29.

Son atribuciones de los Ayuntamientos en materia de Protección Civil las siguientes:

- I. Establecer, en el ámbito de sus correspondientes competencias materiales y territoriales las medidas necesarias para la debida observancia de esta Ley.
- II. Participar en la planeación y elaboración de los programas de protección civil.
- III. Concurrir con las autoridades estatales en la determinación de normas sobre prevención, mitigación y restauración en casos de desastre.
- IV. Ejecutar las acciones que promuevan la cultura de protección civil, organizando y desarrollando acciones, observando los aspectos normativos de operación, coordinación y participación con las autoridades participantes en el consejo y la sociedad municipal en su conjunto.
- V. Coadyuvar en la elaboración y actualización del atlas de riesgos.
- VI. Fomentar la participación social en los objetivos de esta Ley.
- VII. Celebrar con el Gobierno del Estado y otros Ayuntamientos, así como con organismos e instituciones sociales, públicas, privadas y educativas, los convenios o acuerdos que estimen necesarios para la prevención y auxilio en casos de desastres.
- VIII. Destinar equipo y recursos humanos o materiales de los que dispongan, en las tareas de detección, prevención y restauración en casos de desastre.



- IX. Impulsar la constitución de un fondo, con recursos públicos y privados, para hacer frente a los riesgos, emergencias, siniestros o desastres que puedan generarse o se generen por agentes destructivos dentro del territorio del municipio.
- X. Proporcionar al Sistema Estatal de Protección Civil la información que les sea requerida en materia de riesgos y elementos para la protección civil.
- XI. Establecer y aprobar planes y programas básicos de atención, auxilio y apoyo previos al restablecimiento de la normalidad, frente a los desastres por alguno de los diferentes agentes perturbadores que pudieran presentarse en su localidad.
- XII. Difundir los programas y acciones locales de protección civil.
- XIII. Promover la cultura de protección civil, organizando y desarrollando acciones, observando los aspectos normativos de operación, coordinación y participación con las autoridades participantes en el consejo y la sociedad municipal en su conjunto.
- XIV. Las demás previstas en el Sistema Nacional de Protección Civil, el Sistema Estatal de Protección Civil, esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 30.

Corresponde a los Presidentes Municipales en materia de Protección Civil las siguientes atribuciones:

- I. Constituir en su municipio el Consejo Municipal de Protección Civil.
- II. Recibir, evaluar y en su caso aprobar los programas municipales de Protección Civil.
- III. Elaborar para su aprobación, la propuesta del programa anual de operaciones de protección civil para el municipio.
- IV. Elaborar, publicar y difundir el Atlas Municipal de Riesgos anualmente.
- V. Promover la capacitación de los habitantes del municipio en materia de protección civil.

- VI. Solicitar al Titular del Ejecutivo del Estado, el apoyo necesario en caso de desastre, emergencia o siniestro, para cumplir con las finalidades de esta Ley.
- VII. Aplicar las disposiciones de esta Ley e instrumentar sus programas en coordinación con el Sistema Estatal, la Dirección General y Municipal de Protección Civil.
- VIII. Instrumentar en el ámbito de sus competencias, las acciones necesarias en la gestión de residuos sólidos que prevengan la contaminación de la red de alcantarillado y conducción de aguas residuales; así como en ríos, barrancas, zanjas y canales, al menos, dentro de los primeros cuatro meses de cada año.
- IX. Presentar ante el Consejo Municipal para su aprobación, la propuesta del programa anual de operaciones de protección civil para el municipio.
- X. Las demás que la presente Ley y otras disposiciones legales le confieran.

Artículo 31.

Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar la participación corresponsable de los sectores y los habitantes del municipio en las acciones de protección civil, así como crear mecanismos que promuevan la cultura y aseguren la capacitación de la comunidad, así como la participación de los grupos de voluntarios en materia de protección civil en coordinación con las autoridades de la materia.
- II. Aprobar el programa municipal de protección civil.
- III. Identificar la problemática de protección civil en la demarcación y proponer las acciones prioritarias para su atención.
- IV. Sugerir la elaboración de programas especiales de protección civil que considere convenientes, así como evaluar sus avances y proponer las modificaciones necesarias.
- V. Constituirse en sesión permanente en caso de producirse un siniestro o desastre a fin de verificar la realización de las acciones que procedan.



- VI. Coordinar a los grupos voluntarios conforme a la normatividad que se emita en su reglamento.
- VII. Las demás que se le asigne a la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 32.

Son atribuciones de las Coordinaciones Municipales de Protección Civil en el ámbito de sus respectivas competencias las siguientes:

- I. Fomentar la participación de los integrantes del consejo municipal, en acciones encaminadas a incrementar la cultura de educación y capacitación de la sociedad en materia de protección civil.
- II. Diseñar y ejecutar planes y programas básicos de atención, auxilio y apoyo previos al acontecimiento, frente a los desastres por alguno de los diferentes agentes perturbadores que pudieran presentarse en su localidad.
- III. Las demás que la presente Ley, así como otras disposiciones le asignen

OBJETIVO DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Proteger a la población del Municipio de Timilpan mediante la implementación de políticas, programas y acciones de gestión integral de riesgos, prevención, preparación, auxilio y recuperación ante emergencias y desastres, fortaleciendo la resiliencia comunitaria y garantizando la seguridad de las personas, sus bienes, el entorno y los animales bajo su cuidado.

MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Salvaguardar la vida, integridad física, patrimonio y entorno de la población del Municipio de Timilpan mediante acciones permanentes de prevención, gestión integral de riesgos, atención de emergencias, atención prehospitalaria y bienestar animal, promoviendo la participación ciudadana y la coordinación institucional.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

VISIÓN

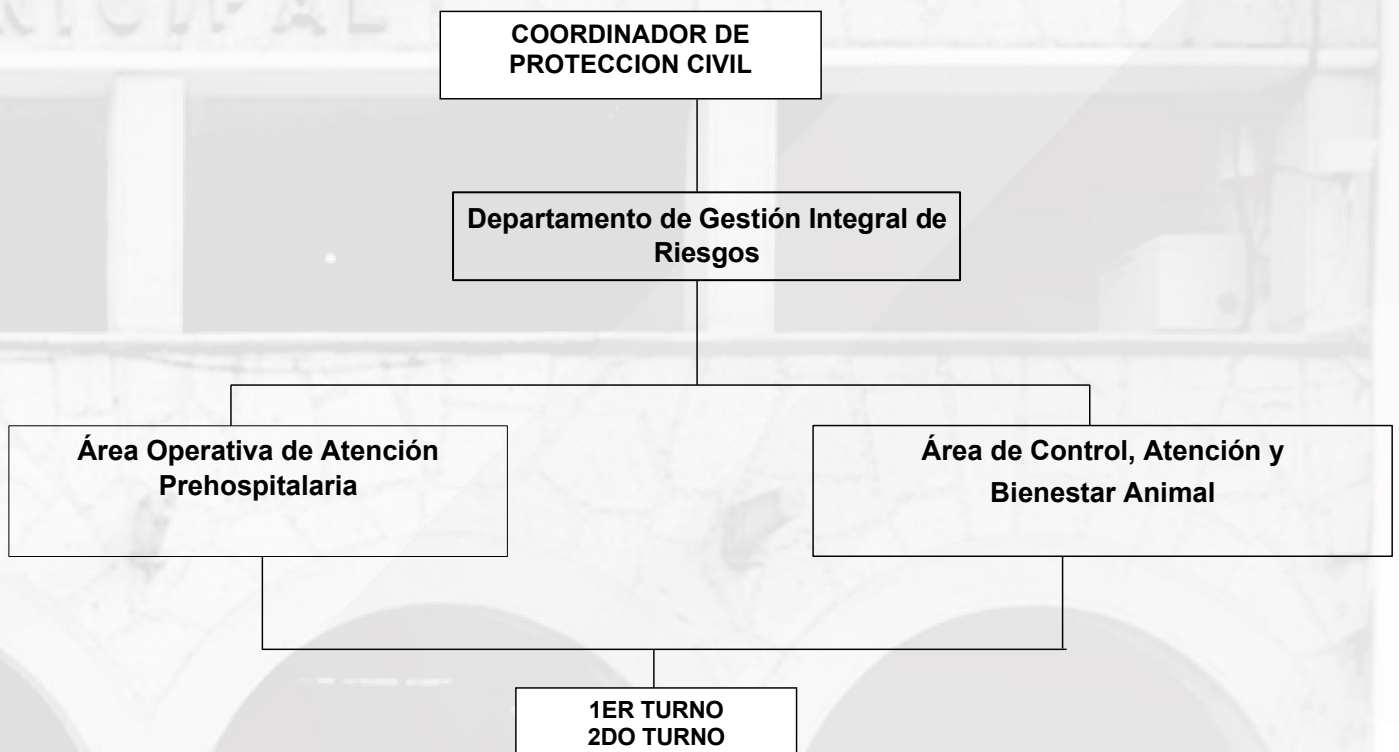
Ser una institución eficiente, profesional y reconocida por su capacidad de prevención, respuesta y recuperación ante emergencias, fortaleciendo una cultura de protección civil y gestión integral de riesgos que contribuya al desarrollo seguro y sostenible del Municipio de Timilpan.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

1. Coordinador Municipal de Protección Civil.
2. Departamento de Gestión Integral de Riesgos.
3. Área Operativa de Atención Prehospitalaria.
4. Área de Control, Atención y Bienestar Animal.

ORGANIGRAMA COORDINACION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL





FUNCIONES POR AREA

COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Objetivo

Dirigir, coordinar y supervisar las acciones de protección civil, gestión integral de riesgos, atención prehospitolaria y bienestar animal en el municipio.

Funciones

- Representar a la Coordinación Municipal ante autoridades e instituciones.
- Elaborar y ejecutar el Programa Municipal de Protección Civil.
- Coordinar la integración y funcionamiento del Consejo Municipal de Protección Civil.
- Dirigir las acciones de prevención, auxilio y recuperación.
- Coordinar operativos especiales y planes de emergencia.
- Supervisar la elaboración y actualización del Atlas Municipal de Riesgos.
- Gestionar recursos humanos, materiales y financieros.
- Coordinar acciones con dependencias municipales, estatales y federales.
- Autorizar inspecciones, verificaciones y dictámenes técnicos.
- Promover la capacitación permanente del personal.
- Rendir informes periódicos a la Presidencia Municipal.

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

Objetivo

Identificar, analizar, evaluar y reducir los riesgos presentes en el municipio mediante acciones preventivas y de planeación estratégica.

Funciones

- Elaborar diagnósticos de riesgos.
- Actualizar el Atlas Municipal de Riesgos.
- Identificar zonas vulnerables.
- Elaborar mapas de riesgo y vulnerabilidad.
- Realizar inspecciones de seguridad.
- Emitir recomendaciones preventivas.
- Participar en la elaboración de programas especiales de protección civil.
- Organizar simulacros y ejercicios de evacuación.
- Impartir capacitación en materia de protección civil.

- Promover la cultura de la prevención.
- Integrar bases de datos sobre riesgos y emergencias.
- Elaborar reportes técnicos y estadísticos.

ÁREA OPERATIVA DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA

Objetivo

Brindar atención inmediata y oportuna a personas lesionadas o enfermas en situaciones de emergencia, reduciendo riesgos a la vida y salud de la población.

Funciones

- Proporcionar atención médica prehospitalaria.
- Atender accidentes, contingencias y emergencias.
- Realizar valoración primaria y secundaria de pacientes.
- Ejecutar procedimientos básicos y avanzados de soporte vital según certificación.
- Coordinar traslados a unidades médicas.
- Mantener en condiciones óptimas ambulancias y equipo médico.
- Participar en operativos preventivos.
- Apoyar acciones de búsqueda y rescate.
- Elaborar reportes de atención y registros estadísticos.
- Participar en programas de capacitación comunitaria en primeros auxilios.
- Mantener comunicación permanente con instituciones de salud.

ÁREA DE CONTROL, ATENCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Objetivo

Promover la protección, control sanitario y bienestar de los animales en el municipio, contribuyendo a la salud pública y a la convivencia responsable entre la población y los animales.

Funciones

- Atender reportes relacionados con animales en situación de riesgo.
- Realizar rescate y aseguramiento de animales cuando proceda.
- Coordinar campañas de vacunación y esterilización con autoridades competentes.
- Promover la tenencia responsable de mascotas.
- Realizar acciones de prevención de zoonosis.
- Dar seguimiento a reportes de maltrato animal en coordinación con las autoridades competentes.



- Participar en programas de adopción responsable.
- Llevar registros y estadísticas de atención.
- Implementar campañas de concientización ciudadana.
- Coordinar acciones de bienestar animal durante contingencias y desastres.
- Supervisar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de protección y bienestar animal.

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Nombre del documento: Manual de Organización de la Coordinación de Protección Civil de Timilpan, Estado de México

Fecha de elaboración: Julio de 2026

Unidad administrativa responsable: Coordinación de Protección Civil

Descripción de la actualización: El presente manual se elabora con la finalidad de establecer la estructura orgánica, atribuciones, funciones y procedimientos de la Coordinación de Protección Civil, conforme al marco normativo vigente, con el objeto de fortalecer la organización interna, mejorar la eficiencia administrativa y garantizar la legalidad en el ejercicio de sus funciones.

Vigencia: El presente Manual entrará en vigor a partir de su aprobación por el Ayuntamiento de Timilpan y permanecerá vigente hasta en tanto no se emita una actualización o modificación.

C. ALEJANDRO SERRANO MOLINA
COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL
RÚBRICA